

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN

DiezFAC

En este documento se incluye la información necesaria sobre el sistema informático de facturación DiezFAC cuya información obligatoria se detalla en el orden establecido y viene precedida por el texto que describe cada punto, tal como se requiere en el artículo 15 de la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre.

Siguiendo las recomendaciones de la Agencia Tributaria, se añade en un anexo aquella información adicional sobre el sistema informático DiezFAC que se ha considerado relevante.

Datos del sistema informático DiezFAC:

- a. Nombre del sistema informático a que se refiere la declaración responsable:

El nombre del sistema informático de facturación al que se refiere esta declaración es **DiezFAC**.

- b. Código identificador del sistema informático a que se refiere el apartado a) de esta declaración responsable:

DiezFAC se identificará con el código **DF**.

- c. Identificador completo de la versión concreta del sistema informático a que se refiere esta declaración responsable:

*Esta declaración responsable afecta a la versión **26.9** de **DiezFAC** y es válida hasta que no se publique una versión posterior de esta declaración.*

En la aplicación en Ayuda- Información del programa podrá consultarse la declaración responsable referente a la versión del programa.

- d. Componentes del sistema y descripción funcional:

DiezFAC es una herramienta para llevar a cabo los procesos de facturación de las empresas, incluyendo la facturación automática de igualas, presupuestos, introducción de incidencias, documentos de venta, generación de remesas, así como la trazabilidad, incluyendo la gestión de almacenes, facturación automática de albaranes, ventas en TPV – Multitienda y trazabilidad en artículos.

El software debe instalarse en el ordenador local, aunque la base de datos puede estar en local o cloud según decisión del cliente.

La tecnología usada para el desarrollo del producto es Delphi y la base de datos puede ser Firebird, Sqlite o SQL server

- *Los datos se alojan en SQL server*
- *No se permiten realizar desarrollos a medida en el producto.*

El producto adquirido por el cliente se encuentra en modalidad de suscripción. Esto implica que, al iniciar los programas, se realiza una consulta web a la base de datos de suscripciones para verificar el estado del producto.

Si la licencia del cliente dispone de la suscripción activada, el programa se inicia en modo normal, ofreciendo funcionalidades completas. En caso de no disponer de suscripción, no se permitirá el acceso al programa.

*La impresión del código QR se generará desde el programa DiezFAC para VERI*FACTU.*

Si por algún motivo DiezFAC pierde la conexión con la Agencia Tributaria el sistema emite la factura con normalidad. Una vez reestablecida la conexión el sistema realiza la comunicación con el servicio para realizar todas las comprobaciones y se genere el registro de facturación, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Orden HAC/1177/2024.

Los procesos necesarios para cumplir las especificaciones de la Orden Ministerial se realizan por el núcleo principal de la aplicación.

- e. Indicación de si el sistema informático a que se refiere la declaración responsable se ha producido de tal manera que, a los efectos de cumplir con el Reglamento, solo pueda funcionar exclusivamente como «VERI*FACTU».

S - Si.

- f. Indicación de si el sistema informático a que se refiere la declaración responsable permite ser usado por varios obligados tributarios o por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados tributarios.

S – Si.

- g. Tipos de firma utilizados para firmar los registros de facturación y de evento en el caso de que el sistema informático a que se refiere la declaración responsable no sea utilizado como «VERI*FACTU».

*Dado que se trata de un producto de facturación, que solo puede ser utilizado exclusivamente en la modalidad «VERI*FACTU», no se realiza una firma electrónica expresa de los registros de facturación generados, ya que la normativa considera que quedan firmados al ser remitidos correctamente a los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria con la debida autenticación mediante el adecuado certificado electrónico cualificado.*

- h. Nombre y apellidos de la persona o razón social de la entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

La razón social de la entidad productora del sistema informático de facturación DiezFAC es Cegid SMB SA.

- i. Número de identificación fiscal (NIF) español de la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

El número de identificación fiscal (NIF) de Cegid SMB SA, entidad productora del sistema informático de facturación DiezFAC es A08147811.

- j. Dirección postal completa de contacto de la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

La dirección postal de contacto de Cegid SMB, SA es Calle Rozabella, nº8 – Centro Europa Empresarial. Edificio Roma 28290 Madrid.

- k. La entidad productora del sistema informático a que se refiere esta declaración responsable hace constar que dicho sistema informático, en la versión indicada en ella, cumple con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, en la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, y en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo aquello que complete las especificaciones de dicha orden.

Cegid SMB SA, entidad productora del sistema informático DiezFAC hace constar que DiezFAC en la versión actual, cumple con lo dispuesto:

- *En el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
 - *En el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre.*
 - *En la Orden HAC/1177/2024 por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, y en el artículo 6.5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2002, de 30 de noviembre.*
 - *Y con lo dispuesto en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo aquello que complete las especificaciones de la Orden HAC/1177/2024.*
- l. Fecha y lugar en los que la persona o entidad productora del sistema informático suscribe la declaración responsable del mismo.

Cegid SMB SA, entidad productora del sistema informático DiezFAC suscribe la declaración responsable en Madrid (España), a 01 de septiembre de 2026.

ANEXO: Otros datos a tener en cuenta del sistema informático DiezFAC.

Información adicional sobre Cegid SMB SA y el sistema informático de facturación
DiezFAC:

Información adicional.

Si se desea más información, se puede encontrar en los siguientes enlaces:

[Programa de Facturación para Autónomos – Software de Facturación para Pymes](#)

Explicación detallada de cómo cumple DiezFAC las especificaciones técnicas y funcionales contenidas en la Orden HAC/1177/24:

Sistemas «VERI*FACTU»

Capacidad de remisión de información a la Administración tributaria.

DiezFAC tiene capacidad de remisión por medios electrónicos de forma continuada, segura, correcta, íntegra, automática, consecutiva, instantánea y fehaciente de todos los registros de facturación.

Para ello se conecta vía Internet con los servicios que expone la AEAT en su sede electrónica utilizando protocolos seguros de comunicación.

DiezFAC para cumplir con las especificaciones de la Orden Ministerial envía la información del registro de facturación a los servicios de la agencia tributaria, dejando en DiezFAC la factura bloqueada para evitar manipulaciones.

Una vez procesado por los servicios de la agencia tributaria el programa recibe la notificación del estatus de la factura enviada, siendo esta aceptada, aceptada con avisos o rechazada. En este último caso, se permite la subsanación de los errores, generando un nuevo envío por subsanación.

El programa DiezFAC, generará el QR para incluirlo en la información de la factura, en formato impreso como código QR, y en formato digital con la dirección URL asociada al código QR.

En caso de que alguna incidencia técnica impida la remisión voluntaria en las condiciones indicadas se procederá a enviar los registros de facturación en cuanto sea posible, respetando el orden temporal de generación de los registros de facturación.

DiezFAC avisará al usuario de que se ha producido una incidencia que ha impedido la remisión de todos los registros de facturación generados, indicando cuántos faltan por remitir.

Este aviso se visualizará a partir del momento en que se produzca la incidencia que impida la remisión de los registros de facturación y mientras quede alguno de estos por remitir.

Elementos adicionales a incluir en las facturas

DiezFAC incluye en las facturas, tanto si son en soporte papel como si se trata de la imagen de esta en soporte digital, los siguientes elementos:

- a. Un código «QR», que cumple con las especificaciones del artículo 21 de la Orden HAC/1177/2024.
- b. La frase «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o «VERI*FACTU», con tipo de letra y tamaño bien visibles, similares a los del resto de datos de la factura.

En caso de tratarse de una factura electrónica, destinada al intercambio de su información de forma estructurada entre sistemas informáticos por medios electrónicos, se incluirá como un campo independiente la «URL» contenida en el código «QR».